

# ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



## MANDAMIENTO DE PAGO No. 945951

Cúcuta, jueves, 11 de junio de 2020

La Resolución de Liquidación Oficial No945951 de fecha jueves, 11 de junio de 2020, debidamente ejecutoriada de Ejecutoria de Obligación Tributaria del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización 01 de enero de 0001 por el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Dirección de Hacienda, el (los) contribuyente (s) VILLA CHAVEZ MERCEDES, propietario (s) del Predio con registro 01800002000 ubicado en T 2 1N 46 del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de: Ocho millones doscientos cincuenta y tres mil PESOS (\$8,253,000.00) por concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el 15/09/2016 12:00:00 y los intereses que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

La obligación es clara, expresa y exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con el Acuerdo 040 de 2010, para que mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo, artículo 573 del Decreto 2700 de 2010, se obtenga su pago.

El Subsecretario de Despacho Área de Cobro Coactivo es competente para conocer del proceso y para ejercer la jurisdicción coactiva, y está facultado para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor del Municipio de San José de Cúcuta, según lo dispuesto en los artículos 1º, 573º y 574º del Acuerdo 040 de 2010.

Por lo antes expuesto, este Despacho

### RESUELVE

PRIMERO: Librar Orden de Pago a favor del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2 y a cargo del (los) Contribuyente (s) VILLA CHAVEZ MERCEDES, propietario(s) o poseedor(es) del Inmueble de la referencia catastral No. 011101800002000 por la suma de: Ocho millones doscientos cincuenta y tres mil PESOS (\$8,253,000) por concepto del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el 2013, más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

SEGUNDO: Advertir a el (los) Propietario (s) VILLA CHAVEZ MERCEDES, que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda, artículo 582º del acuerdo 040 de 2010, o proponer las excepciones, artículo 583º del acuerdo 040 de 2010.

TERCERO: Ordenese Citar a el (los) VILLA CHAVEZ MERCEDES, Propietario(s) del predio No. 011101800002000 ubicado en T 2 1N 46 para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

CUARTO: Liberese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ REMOLINA  
Subsecretaria de Despacho  
Área Gestión Recuperación de Cartera

ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.	
FIJADO Hora: 8:00 a.m.	DESIJADO Hora: 5:00 p.m.
Fecha: 15 OCT 2020	Fecha: 28 OCT 2020
Firma Funcionario Documentador	

Stamp: TONSON, 17 OCT 2020, 14:00

NO EXISTE EL NO	<input type="checkbox"/>
NO RESIDE	<input type="checkbox"/>
DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/>
REUSADO	<input type="checkbox"/>
RECIBIDO	<input type="checkbox"/>
RECEPCION DE DOCUMENTOS	<input checked="" type="checkbox"/>
RECEPCION DE NOTIFICACION	<input type="checkbox"/>